

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Coordinación Salas Cunas

DECRETO EXENTO Nº: →3→1

PARRAL, 16 de Marzo del 2009.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

El Decreto Exento Nº 4.566, de fecha 27.12.07, que aprueba el convenio para funcionamiento del Jardín Infantil y sala Cuna con transferencia de fondos, Sector Viña del Mar, suscrito entre la I. Municipalidad y de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El Contrato de prestación de servicios a honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y la persona que mas abajo se indica.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario contratar una Técnico en Atención de Párvulos en reemplazo de doña Deidamia Césped Varas por encontrarse con Licencia Medica.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de prestación de servicios a honorarios, de la siguiente persona que se indica, para cumplir funciones de Técnico en atención de Párvulos en la Sala Cuna administrada por el município, trabajo a efectuarse entre el 01 y el 31 de Marzo del año 2009, Conforme a lo señalado en el Contrato, el que se adjunta como parte integrante del presente decreto.

No NOMBRE

C. IDENTIDAD Nº

1. ELEN MARGARET CAMPOS CANDIA

14.023.467-2

2.- IMPUTESE, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al tem 114.05.21.003 "Sala Cuna Viña del Mar I y II", Aplicación Fondos en Administración Año 2009.

> ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL

ALCALDE

ARRA ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

ALCALDE DE PARRAL

ANOTESE, REFRENDASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PAGUESE.

NDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

IUE/ARC/ljc.

ALIDAD D

SECRETARIA

DISTRIBUCIÓN: Archivo, coordinación salas cunas, Finanzas (2).



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 09 días del mes de Marzo de 2009, comparecen don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, casado, empleado municipal, cédula de identidad Nº 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña ELEN MARGARET CAMPOS CANDIA, soltera, cédula de Identidad Nº 14.023.467-2, Nacida el 20 de Agosto de 1981, domiciliada en Villa Las Rosas Nº 587, comuna de Parral, Técnico Asistente de Párvulos, en adelante la Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

 Asistente de Párvulos en la Sala Cuna "Dulces Sonrisas", ubicado en calle 4 Poniente S/n, sector Viña del Mar, conforme a convenio de fecha 03.12.2007, suscrito ente la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Técnico cumplirá una Jornada de Cuarenta y cuatro (44) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y el día Viernes de 8:30 a 16:30 hrs.

TERCERO: La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 01 y el 31 de Marzo de 2009, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

CUARTO: La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorario mensual, la suma de Doscientos veintisiete mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$ 227.682.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

SEXTO : Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.



SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

ADMINISTRADOR

AUMITUPAL

POR ORDEN DEL IST

DMINISTRADOR DEL ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE ALCALDE

ELEN CAMPOS CANDIA C.I. Nº 14.023.467-2

V° B° Asesor Juridico